



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Viernes 15 de octubre de 1971

Núm. 124

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 73

### Vacunación contra la Fiebre Aftosa

Realizadas durante los años 1969 y 1970 las campañas nacionales de vacunación antiaftosa en el ganado receptible y con el fin de conferir a dichos animales la inmunidad necesaria, se hace preciso continuar dicha medida profiláctica sobre los censos ganaderos nacionales, provinciales y muy particularmente en el vacuno.

En su consecuencia, durante el presente otoño, se realizará una campaña provincial de vacunación obligatoria, utilizándose la vacuna que facilitará la Dirección General de Ganadería.

Esta campaña, que dará comienzo inmediatamente de la publicación de esta Circular y finalizará el 30 de noviembre, se ajustará a las siguientes normas:

#### 1.º Censos a vacunar.

- 1.1. Ganado vacuno: Obligatoria para todo el censo de edad superior a los dos meses.
- 1.2. Ganado porcino: Obligatoria a reproductores y voluntaria para el de engorde, con ayuda del 25 por 100 del importe de la vacuna.

#### 2.º Técnicos Veterinarios.

2.1. La vacunación la realizarán los Veterinarios Colegiados con ejercicio en la provincia y en la forma prevista por la legislación, quienes procederán a la vacunación de los animales en aplicación de lo ordenado en la Circular 5/71, de la Dirección General de Ganadería.

#### 3.º Bases económicas.

3.1. Por la Organización Sanitaria y Es-

tadística e Inspección de la campaña, será de aplicación la Tasa 21.10 del Decreto 497/1960, de 17 de marzo, cuyo importe se entenderá aparte e independiente de los honorarios profesionales veterinarios y alcanzarán la cuantía de 0,50 pesetas por animal mayor y 0,25 pesetas por cada animal menor (porcino).

Los Veterinarios que practiquen la vacunación quedan obligados a recaudar de los ganaderos el importe de dicha Tasa 21.10, entregando el importe global de la misma en la Sección Ganadera Provincial, la que cumplirá las instrucciones existentes sobre el particular para su ingreso en el Tesoro.

#### 4.º Penalidad.

4.1. Dada la necesidad de realizar la presente campaña en la forma más rápida posible y teniendo en cuenta la peligrosidad de los movimientos y concentraciones ganaderas, continúa en vigor la prohibición de movimiento de ganado para vida, que no hayan sido previamente vacunados. Los Veterinarios titulares no extenderán Guías de Origen y Sanidad para los ganados citados no vacunados, procediéndose a aplicar las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta norma.

4.2. Las infracciones de cualquier orden a lo dispuesto en la legislación vigente y en esta Circular, tanto por ganaderos como por Veterinarios, serán sancionadas con todo rigor de acuerdo con aquéllas.

Lo que comunico para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 11 de octubre de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3343

## Administración Provincial

MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 669

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para instalación de línea subterránea y centro de transformación en Palencia, y cumplidos los trámites reglamentarios, indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de línea subterránea a 13,2 KV., entre centro de transformación "S. Miguel" y el poste de paso de aérea a subterránea de la línea de alimentación del centro de transformación "Benito Lewin", para extensión y ampliación de la red de distribución en Palencia. Conductor de tipo RF., formado por tres conductores de cobre de 95 milímetros cuadrados de sección unitaria. Centro de transformación subterráneo de 400 KVA., denominado "General Mola".

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup>—Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup>—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup>—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup>—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.<sup>a</sup>—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 27 de septiembre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3280

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref: *Electricidad - NIE - 670*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Talleres Manrique, con domicilio en Astudillo, en solicitud de autorización para la instalación de un ramal de línea aérea trifásica y centro de transformación en Astudillo y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Talleres Manrique, la instalación de ramal de línea aérea trifásica, a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica nave destinada a maquinaria agrícola en Astudillo. Conductor cable de aluminio-acero de 43 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón armado y vibrado, aisladores rígidos Arvi-12, cruceta de madera y centro de transformación de 20 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la

Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup>—Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup>—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup>—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup>—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup>—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.<sup>a</sup>—Se remitirán los condicionados que impongan los Organismos afectados.

8.<sup>a</sup>—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 16 de septiembre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3280

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref: *Electricidad - NIE - 378*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Distribuidora Palentina de Electricidad, con domicilio en Palencia, calle Queipo de Llano, 1, en solicitud de autorización para la instalación de línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución en baja tensión en Berzosilla y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Palentina de Electricidad, la instalación de línea eléctrica a 12 KV., desde el límite de la provincia de Santander, para electrificación de Berzosilla. Conductor de aluminio acero de 27,87 milí-

metros cuadrados, apoyos de hormigón armado, aisladores de vidrio, tipo Esperanza, crucetas de madera, pino creosotado, centro de transformación y red de distribución en baja tensión.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup>—Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup>—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup>—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup>—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup>—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.<sup>a</sup>—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 17 de septiembre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3280

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### 9.<sup>a</sup> JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

#### Oficina de Palencia

#### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre MADRID y RIAÑO, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, se abre

información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Oficina de Transportes de Palencia, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se produce su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos o Juntas vecinales de Pozuelos del Rey, Villada, Cisneros, Villalumbroso, Paredes de Nava, Becerril de Campos, Villaumbrales, Griyota, Palencia y Dueñas; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y a esta misma Entidad como concesionaria del servicio de igual clase entre Palencia y León, tramo parcial Palencia-Sahagún, al concesionario del servicio Guardo-Palencia, don Aurelio Sáinz de Aja Fernández; del de Palencia a Villarrobajo, don Eustoquio Gómez Caballero; del de Palencia a Villaverde de la Peña, Abagón, S. L.; del de Palencia a Valladolid, Renfe; del de Palencia a Castrillo de Don Juan, don Gabriel Tejedor Martín; del de Cevico Navero a Palencia, don Luis Calvo Curiel; del de Hérmedes de Cerrato a Palencia, don Marino Pinto Farrán, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado.

Palencia 28 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, Ramón Freyre de Andrade.

3297

## Administración de Justicia

### Juzgados comarcales

#### CERVERA DE PISUERGA

Doña Maura Pérez Robledo, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición tramitado en este juzgado bajo el número 19-71, a instancia de doña María Luisa González Pérez, asistida de su esposo don Miguel Sevilla, vecinos de Cervera de Pisuerga, contra los posibles e ignorados herederos de don Jesús Fernández Díez, vecino que fue de esta villa, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Oficial que suscribe, en funciones de Secretario, en

virtud de lo ordenado por S. S.<sup>a</sup> en la anterior providencia, de las causadas en los presentes autos:

Minuta del Letrado don Julio Cuenca Fuente, por su intervención en el procedimiento y ejecución, 7.650,00 pesetas.

Derechos del Estado hasta sentencia, artículo 3.º D-18-6-59, 1.691,50.

Registro del procedimiento, D. C. 11.ª, 50,00.

Expedición despachos, D. G. 6.ª, 100,00.

Pólizas de la Mutuality Judicial, 150,00.

Testimonio, artículo 32, 50,00.

Rollo de goma para embalaje de muebles, 75,00 pesetas.

Notificaciones y citaciones, D. C. 14.ª, 90,00.

Reintegro del procedimiento hasta sentencia, 110,00.

Minuta honorarios del perito don Wenceslao Vicente, 350,00.

Honorarios del Perito don Julio Gutiérrez Ahijado, 250,00.

Factura por anuncio publicación de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según recibo, 365,00.

#### Ejecución de sentencia

Derechos del Estado, artículo 11, tarifa 1.ª, 845,75 pesetas.

Expedición despacho, D. G. 6.ª, 50,00.

Pólizas de la Mutuality, 100,00.

Notificaciones y citaciones, 40,00.

Calculado para reintegros, 115,00.

Derechos del Estado en la tasación, artículo 10 número 6.º, 1.ª, 150,00.

Total general, 12.232,00 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas a la cantidad de doce mil doscientas treinta y dos pesetas, s. e. u. o.

Cervera de Pisuerga cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno.

Y con el fin de dar vista de la anterior tasación de costas, por término de tres días, a los demandados en referidos autos, posibles e ignorados herederos de don Jesús Fernández Díez, por hallarse declarados en rebeldía e ignorarse su paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Cervera de Pisuerga a cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, P. H., Maura Pérez.

3337

#### SALDAÑA

Don Licinio Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado comarcal de Saldaña (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 45 de 1971, por infracción a la Ley de Caza, a instancia de Dionisio Martín Pérez, contra José Manzanal García, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Saldaña a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El señor don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa y su comarca judicial,

habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, sobre infracción de la Ley de Caza, en virtud de denuncia ratificada a la judicial presencia por el Guarda Jurado de Osorno, Dionisio Martín Pérez, contra José Manzanal García, mayor de edad, pastor, vecino de Ventosa de Pisuerga; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública, interviniendo el Fiscal comarcal de la Agrupación, don Luis Sevilla Camino; y,

FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado José Manzanal García, en concepto de autor responsable de una falta de la Ley de Caza, anteriormente definida, a la pena de doscientas pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, a que en concepto de responsabilidad por perjuicio a la riqueza cinegética abone al perjudicado José Ramón González Martínez, la cantidad de seiscientas pesetas, que al ser desconocido su paradero, se ingresará en el Servicio Provincial de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales; así como al pago de las costas procesales en su totalidad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado.— Rubricado.—José González de la Red.

Publicación.—Leída y publicada fue por el señor Juez que la dictó, la sentencia que antecede, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Firmado.—Rubricado.—L. Vaquero.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al perjudicado en ignorado paradero, expido la presente en Saldaña a cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno.—L. Vaquero Molaguero.

3316

## Administración Municipal

### ALAR DEL REY

#### EDICTO

Incurtas las obras de construcción del campo de deportes, acondicionamiento de la pista de atletismo y piscina municipal en el presupuesto extraordinario número 1-1971, para atender dichas obras y la pavimentación de los accesos al campo de deportes, pavimentación de la 1.ª fase en Alar del Rey y abastecimiento y saneamiento de los tres barrios de la localidad de Becerril del Carpio, se hace saber que en sesión de fecha seis de octubre actual, se aprobó los proyectos técnicos de dichas obras y la imposición de contribuciones especiales aplicables a citado presupuesto, por lo que, a los efectos prevenidos en el artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, quedan expuestos al público, por el término de un mes, en la Secretaría del Ayuntamiento, los indicados proyectos téc-

nicos y el expediente tramitado de imposición de contribuciones especiales, a efectos de posibles reclamaciones.

Alar del Rey 11 de octubre de 1971.—El Alcalde, Pablo Guaza Pastor.

3334

#### ALAR DEL REY

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º de la Instrucción, de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público, que el vecino, Superiora del Colegio del Patrocinio de S. José, ha solicitado licencia para instalar un tanque de fuel-oil para el sistema de calefacción de dicho Colegio de la localidad.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alar del Rey 24 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Pablo Guaza Pastor.

3216

#### PEDRAZA DE CAMPOS

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedraza de Campos 2 de octubre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3342

#### VELILLA DEL RIO CARRION

##### Anuncio de subasta

**Objeto de la subasta.**—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un Hotel de 2 Estrellas, en Velilla del Río Carrión.

**Tipo de licitación.**—Se fija en la cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y TRES MIL SETENTA PESETAS (7.263.070 pesetas), a la baja.

**Duración del contrato.**—El plazo para la ejecución de la obra será de un año.

**Pagos.**—Los pagos se efectuarán contra la expedición de certificaciones.

**Pliego de condiciones, memorias, proyectos, etcétera.**—Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

**Garantías.**—La provisional será del tres por ciento del tipo de licitación, o sea 217.892 pesetas.

La definitiva consistirá en el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

**Proposiciones.**—Se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de diez a una de la tarde, todos los días laborables, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de la subasta en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

**Apertura de plicas.**—Se verificará en el salón de actos, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

**Crédito y autorización.**—En el presupuesto municipal extraordinario correspondiente, figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

**Modelo de proposición.**—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., que habita en ..., calle ... núm. ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en ..., de fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por subasta, de la obra ..., se compromete a su realización con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Velilla del Río Carrión 30 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Manuel Mediavilla.

3314

#### VERTAVILLO

##### EDICTO

##### Anuncio de subasta de caza

Autorizado este Ayuntamiento por el Servicio Hidrológico Forestal de Valladolid - Palencia, del Patrimonio Forestal del Estado, el día siguiente hábil, transcurridos que sean los diez, también hábiles, de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del presente anuncio y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, en esta Casa Consistorial, tendrá la apertura de pliegos para la subasta de la caza menor por seis años, del monte de "La Tiñosa", número E-13, (parte situada al este del camino de La Tiñosa del Pozo Tapado), de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de este aprovechamiento de 36.000 pesetas para el primer año, que será incrementado en los sucesivos, de acuerdo con el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones especiales, por los que se han de regir este aprovechamiento, así como presupuesto de indemnizaciones facultativas, obra en la Secretaría municipal, a disposición de quienes deseen informarse.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará otra segunda a los ocho días siguientes, a la misma hora, local y condiciones.

Vertavillo 8 de octubre de 1971.—El Alcalde, E. del Moral.

3327

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE DEHESA DE MONTEJO

##### Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará, bajo la presidencia del señor Alcalde pedáneo o Vocal en quien delegue, la subasta de 250 metros cúbicos de arena, sitos en el monte de la pertenencia de esta Junta vecinal "Mata Alta", número 71 del Catálogo, bajo los precios de 2.500 pesetas el base y 5.000 pesetas el índice.

Dehesa de Montejo 5 de octubre de 1971.—El Presidente, Restituto Montejo.

3274

#### Anuncios particulares

#### COMISION ORGANIZADORA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE RESPENDA DE LA PEÑA

##### Anuncio convocatoria

Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de las Regaderas: "Arroyos", "Presa de Arroyos", "La Barcenilla", "La Presa", "El Roturo", "El Sotón", "Los Rebollones", "La Lera", "Los Puentes" y "Presa de Barajores"

**HACE SABER:** Que las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, de la Comunidad de Regantes de las acequias arriba nombradas, de Respenda de la Peña, se han examinado previa su lectura en Junta General, celebrada en esta Casa de Ayuntamiento, cedida al efecto el día 19 de septiembre, hora de las doce; en primera convocatoria por mayoría absoluta de la representación de la propiedad; y nuevamente se convoca a todos los partícipes-usuarios, para celebrar Asamblea o Junta General en la Casa de Ayuntamiento, cedida al efecto, el día 9 de noviembre, hora de las doce, en primera convocatoria, de concurrir mayoría absoluta, que es precisa para la validez de los acuerdos, y de no haberla, se celebrará una segunda convocatoria, a las catorce de ese día, con los que concurren, quedando firmes los acuerdos con el número que haya.

El objeto de la reunión, motivo de esta convocatoria, es sólo la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos citados.

En Respenda de la Peña a 21 de septiembre de 1971.—El Presidente de la Comisión Organizadora (ilegible).

3229